RESOLUCIÓN No. 4892 del 10 de Agosto de 2026

Por la cual se Modifica la Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la ***CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,*** *para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO****, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025 y los artículos 5 y 18 de la Resolución 6300 de 2024, modificada parcialmente por la Resolución 7777 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 por la cual se adopta el Código de Infancia y Adolescencia, la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que el artículo 16 de la Ley señalada, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, prescribe que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

RESOLUCIÓN No. 4892 del 10 de Agosto de 2026

Por la cual se Modifica la Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la ***CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,*** *para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO****, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones",* resolución que fue modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicio la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 18 de la Resolución 6300 de 2024, modificado por el artículo 9 de la Resolución 7777 de 2025, establece que, cuando las instituciones prestadoras del servicio de protección dirigido a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias soliciten el cambio de la información contenida en la Licencia de Funcionamiento, esta procederá mediante la expedición del acto administrativo correspondiente, únicamente en los siguientes casos:

1. *Cambio de inmueble.*
2. *Cambio de población atendida, cuando se trate de género y de edad.*
3. ***Capacidad instalada.***
4. *Inclusión o exclusión de sedes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 14 de la presente Resolución".*

Que, mediante Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026, debidamente ejecutoriada el 24 de marzo de 2026, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, renovó Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** identificada con NIT. 890.802.356-8, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** *en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 18 No. 72-61, barrio Alta Suiza, municipio de Manizales, departamento de Caldas, con una capacidad instalada de doscientos cincuenta y dos (252) cupos, al mes; teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en siete (7) espacios de atención, atendido por siete (7) psicólogos (Sic).*

Que el representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER**, identificada con NIT 890.802.356-8, mediante comunicación electrónica del 21 de mayo de 2026, solicitó a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF la

RESOLUCIÓN No. 4892 del 10 de Agosto de 2026

Por la cual se Modifica la Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la ***CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,*** *para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO****, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.*

modificación de la capacidad instalada del servicio, con el propósito de pasar de una capacidad autorizada de doscientas cincuenta y dos (252) a trescientas sesenta (360) cupos.

Que de conformidad con la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

Que el 18 de julio de 2026, el profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF realizó visita remota al inmueble de la institución, ubicado en la Carrera 18 No.72-61, barrio Alta Suiza, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos asociados a la solicitud de modificación de la capacidad instalada presentada por la institución.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita remota efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de los requisitos legales, infraestructura, talento humano y técnico, los profesionales de la Dirección Regional Caldas y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF emitieron conceptos **FAVORABLES** para la modificación de la Licencia de Funcionamiento renovada mediante Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026, específicamente en lo relacionado con el aumento de la capacidad autorizada de doscientos cincuenta y dos (252) a trescientos sesenta (360) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **MODIFICAR** la Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026, en el sentido de indicar que la institución denominada **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,** identificada con NIT: 890.802.356-8, desarrollara el servicio **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 18 No. 72-61, barrio Alta Suiza, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas, con una capacidad instalada de **trescientos sesenta (360) cupos**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en diez (10) espacios de atención, atendidos por diez (10) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026 continúan vigentes.

RESOLUCIÓN No. 4892 del 10 de Agosto de 2026

Por la cual se Modifica la Resolución No. 1760 del 20 de marzo de 2026, mediante la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años, a la ***CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER,*** *para desarrollar el servicio* ***APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO****, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manizales, departamento de Caldas.*

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ADRIANA ARANGO GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.323.731, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN ALBERTO ARANGO RESTREPO - CEDER** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: direccion@cedercolombia.or [1] haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 18 No.72-61, barrio Alta Suiza, municipio de Manizales, departamento de Caldas.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

10 de Agosto de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	FAS
Proyectó	Erika Ariza Bautista	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	ERIKA

[1] Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica.
[2] Dirección: Solicitud de Modificación de Licencia de Funcionamiento.

PÚBLICA